



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 087 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **27 JUL, 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: La Carta N° 007-2016-CUSCO/AVC del Responsable de Actividad del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica Vial de la Gerencia Regional de Infraestructura, Carta N° 001-2016-GR CUSCO/JLRA/SupObra del Supervisor de Actividad, Memorandum N° 2394-2016-GR. CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 1274-2016-GR CUSCO-ORAD-OASA/JCP de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorandum N° 662-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 510-2015-GR CUSCO derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 036-2015-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 270-2015-GR CUSCO/ORAD para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada (Items I, II, III, IV Y V) para la Meta: 180 **"Mantenimiento del Camino Vecinal Pitumarca – Minashupa Tramo: Area Jahuaycate - Minashupa del Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis y Región Cusco"**, con la empresa CONSDMA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto contractual de S/ 247,240.00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 2394-2016-GR.CUSCO/GRI de 19 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la prestación adicional por el 19.48 % del monto contratado originalmente ascendente de S/ 48,160.00 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), en razón que mediante Carta N° 007-2016-CUSCO/AVC de 11 de julio del 2016, el Responsable de Actividad – Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica Vial de la Gerencia Regional de Infraestructura, se indica que en el lugar de mantenimiento se encontró suelo fangoso requiriendo utilizar más material de relleno, por lo que se requiere ampliar las horas máquina, adjuntándose al expediente Certificación de Crédito Presupuestario N° 0177, el mismo que es complementado por el Supervisor de Actividad a través de la Carta N° 001-2016-GR CUSCO/JLRA/SupObra, quien afirma que lo peticionado es para poder culminar con los trabajos programados faltantes en la actividad. Ante lo cual, la Directora de Abastecimiento y Servicios Auxiliares opina por la procedencia de la prestación adicional en mención, a través del Informe N° 1274-2016-GR-CUSCO/ORAD-OASA/JCP de 22 de julio del 2016, adjuntando el reporte SIAF para evidenciar la vigencia del contrato, en vista que solo se ha llegado a la etapa de compromiso en el pago del contrato;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, aplicable ultractivamente al caso, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el Área Usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; ello, en concordancia con lo establecido en el primer párrafo del artículo 174° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF que dispone "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes";

Que, por Memorandum N° 662-2016-GR CUSCO/ORAJ de 27 de julio del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede autorizar la prestación adicional al Contrato N° 270-2015-GR CUSCO/ORAD peticionada por la Gerencia Regional de Infraestructura;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/PR de 04 de abril del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato N° 270-2015-GR CUSCO/ORAD suscrito con la Empresa CONSEDMA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., en fecha 30 de noviembre del 2015, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada (Items I, II, III, IV Y V) Meta: 180 **"Mantenimiento del Camino Vecinal Pitumarca – Minaschupa Tramo: Area Jahuaycate – Minaschupa del Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis y Región Cusco"**, por el 19.48 % del monto del contrato original, ascendente a S/. 48,160.00 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco registre en el SEACE la presente Resolución Gerencial General Regional e implemente las acciones administrativas necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECDA RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

